



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 187-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 17 de julio de 2023, a las 15h15

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 187-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de junio de 2023 a las 22h00, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y el abogado Mario Godoy Naranjo, y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas; mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 269¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-58).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 187-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de junio de 2023 a las 09h53; según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 59-61).

3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0175-M de 28 de junio de 2023, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, en ausencia de la titular del cargo (Fs. 59-61).

4. Mediante auto de 28 de junio de 2023 a las 11h00, en mi calidad de juez de instancia, dispuse que, el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, o a quien corresponda, remita a este juzgador lo siguiente: a) Una certificación en la que se detalle cuál es el procedimiento previsto para la aplicación de sanciones disciplinarias por el cometimiento de infracciones de las y los afiliados del Partido Izquierda Democrática b) Una certificación en la que conste cuál es el organismo competente para conocer y resolver sobre las infracciones de las y los afiliados del Partido Izquierda

¹ Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 187- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democrática, la cual deberá incluir una lista con los nombres y apellidos completos de las personas que lo conforman; e) Una certificación en la que conste si se agotaron las instancias internas previstas para la sustanciación, conocimiento y resolución de la infracción presuntamente incurrida por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez como afiliado del Partido Izquierda Democrática; y, d) Certifique si las resoluciones Nro. CNED-2023-0008, Nro. CNED-2023-009, Nro. CNED-2023-0010, Nro. CNED (A)-2023-0001 y Nro. CNED-2023-0011 cuentan con firmas y si aquellas, son susceptibles de validación (Fs. 66-67 vta.)

5. El 30 de junio de 2023 a las 16h58, se recibió en el Despacho a mi cargo, un escrito en trece (13) fojas, suscrito por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador del recurrente señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; y en calidad de anexos cinco (05) fojas; mediante el cual refiere dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad (Fs. 76-94).

6. El 30 de junio de 2023 a las 16h59, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática; y, en calidad de anexos cuatro (04) fojas, en atención al auto de 28 de junio de 2023 (Fs. 96-106).

7. El 04 de julio de 2023 a las 08h34, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador del recurrente señor Enrique Mariano Chávez; y, en calidad de anexos dos (02) fojas² (Fs. 108-112 vta.).

8. El 04 de julio de 2023 a las 11h16, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica secretaria@id12.ec, con el asunto: “Ampliación Respuesta a Auto Sustanciación- Causa Nro. 187-2023-TCE”, que fue reenviado el mismo día a las 11h26, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, el cual contiene un archivo en formato PDF con el título: “Oficio_006_2023 Ampliación Información TCE-signed”, que corresponde a un documento en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que, después de ser verificada es válida; y, en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, el primero con el título: “OFICIO 20 No SCNED-2023- JUN-signed”, que corresponde a un documento en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la señora Carmen Paucar, presidenta del

² En este escrito, el abogado del recurrente desiste de su auxilio de prueba, respecto a la información que debía ser solicitada al Consejo Nacional Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 187- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, firma que después de ser verificada es válida; y, el segundo con el título: “Memo_013_Certificación Consejo Ética Disciplina TCE-signed”, firmado electrónicamente por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que, después de ser verificada es válida (Fs. 114-120 vta.).

9. Con auto de 05 de julio de 2023 a las 13h05, admití a trámite la presente causa, disponiendo en el numeral **TERCERO** que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, se oficie a la presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, señora Carmen Matilde Paucar Barro, que en el término de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto, cumpla con lo ordenado por esta autoridad electoral en auto de 28 de junio de 2023; esto es, remita a este Despacho, el expediente completo en orden cronológico y debidamente foliado del procedimiento administrativo llevado a cabo en contra del señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, y del cual, fue sancionado con suspensión temporal del cargo por el lapso de treinta días³ (Fs. 122-124 vta.).

10. Mediante Oficio Nro. TCE-AETM-JL-100-2023 de 05 de julio de 2023, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco secretaria relatora de este Despacho, se puso en conocimiento de la señora Carmen Matilde Paucar Barro, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, lo requerido por esta autoridad, documento que fue recibido en las oficinas del Partido Izquierda Democrática, por el señor Pablo Sanabria, el 06 de julio de 2023, a las 12h47 (Fs. 185-187 vta.).

Revisado el expediente, siendo 17 de julio de 2023, se advierte que, la disposición emitida por esta autoridad electoral, no ha sido cumplida por la señora Carmen Matilde Paucar Barro, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, por lo que, bajo prevenciones legales, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 279⁴ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 282⁵ del Código Orgánico Integral Penal, por **TERCERA** ocasión se **DISPONE**:

³ Mediante Memorando Nro. 013-ID-SEN-ANBS-2023 de 28 de junio de 2023, el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática solicitó a la presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del referido Partido que, remita original o copias certificadas del expediente requerido.

⁴ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintinueve salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.

⁵ Art. 282.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 187- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- A través de la Secretaría de este Despacho, ofíciase a la presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, señora Carmen Matilde Paucar Barro, a fin de que, en el **TÉRMINO DE DOS DÍAS**, contado a partir de la notificación del presente auto, cumpla con lo ordenado por esta autoridad electoral en auto de 28 de junio de 2023; y, auto de 05 de julio de 2023 a las 13h05, esto es, remita a este Despacho, el expediente completo en orden cronológico y debidamente foliado del procedimiento administrativo llevado a cabo en contra del señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, y del cual, fue sancionado con una suspensión temporal del cargo por el lapso de treinta días.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: chinochavezv@hotmail.com / secretaria@id12.ec / mariogodoyn@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com / providencias@invictuslawgroup.com.

2.2. Al abogado Jaime Gonzalo García Bonilla, defensor de los afiliados en las instalaciones del Partido Izquierda Democrática, ubicadas en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.3 A la señora Carmen Matilde Paucar Barro, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, en las instalaciones del Partido Izquierda Democrática, ubicadas en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

